

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

CONVENIO N° **002** 2019 -GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **SR. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019 de fecha 02 de setiembre de 2019; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, con RUC N° 20131379782, con domicilio legal en Av. 1° de Mayo N° 898, Carmen de La Legua Reynoso - Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. CARLOS ALFREDO COX PALOMINO**, identificado con D.N.I. N° 25648600, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 26 de junio del año 2019, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso; Convenio N°001-2019-GRC aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 164-2019- Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 27 de junio de 2019, con el Objeto de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la Población Chalaca.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

"**LA REGIÓN**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "**GUARDIA REGIONAL 2019**".



El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- a) Brindar el apoyo con personal y vehículos del Gobierno Regional del Callao para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.
- b) Integrar los esfuerzos del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, actuando coordinadamente ambos niveles de gobierno, para el cumplimiento de las políticas y alcanzar los objetivos establecidos en sus correspondientes planes de acción de seguridad ciudadana.
- c) Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao, una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Es obligación de **LA REGIÓN**:

- 4.1 Financiar el pago del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, con sujeción a su disponibilidad presupuestal.
- 4.2. Efectuar la selección y contratación del personal que participará en el desarrollo de la presente actividad.
- 4.3. Designar a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana como coordinador, en representación de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.4. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 4.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 5.1 Coordinar con **LA REGIÓN** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 5.2 Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a la región para la adecuada formulación de políticas de seguridad ciudadana.
- 5.3 Administrar y controlar al personal asignado y remitir mensualmente a **LA REGIÓN** la información necesaria para la conformidad del servicio prestado por el personal asignado y brindar la estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de seguridad ciudadana, a fin de disponer de elementos de evaluación, fiscalización y control que permitan mejorar el servicio.
- 5.4 Designar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana como coordinador del Convenio, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 5.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD**

La Publicidad referente al presente Convenio Especifico o las que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGIÓN**.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERO: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- 11.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 11.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERO DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

De conformidad con lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometido a un procedimiento de arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la provincia constitucional del Callao en el marco de la legislación vigente.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

**LA MUNICIPALIDAD** presentará un informe a **LA REGION**, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio Específico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de **LA REGION**, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **23 SEP. 2019**



**SR. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**  
Gerente General Regional (e)  
Gobierno Regional del Callao

**SR. CARLOS ALFREDO COX PALOMINO**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua  
Reynoso

